



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: YAMILE AMPARO PÉREZ ÁLVAREZ  
Demandado: ALBA CECILIA GÓMEZ GIRALDO  
Litis Consorte Nec. COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00507-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la demandada, señora ALBA CECILIA GÓMEZ GIRALDO, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para darle trámite al poder y la sustitución allegados por COLPENSIONES el 17 de julio de 2023 dirigido al proceso de la referencia; se le reconoce personería para actuar a las doctoras CLAUDIA LILIANA VELA y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogadas en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 123.148 y 274.197, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución referidos.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el Artículo 11 de la Ley

1149 de 2007, el día DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 90 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de JULIO  
de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario